



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DE MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000002



CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A
DÓLARES Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CÍA.
LTDA.-----
(Cuantía Indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, día veintiocho de Marzo del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor PEDRO VERDUGA CEVALLOS, por los derechos que representa de la Compañía ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA., en su calidad de Gerente en "funciones prorrogadas", divorciado ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del

por siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares; ampliación de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto, y consecuente reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda., lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVIENTES; Intervienen en la celebración de conversión del capital de sucres a dólares; ampliación de los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto, y consecuente reforma de los Estatutos Sociales, el señor



PEDRO VERDUGA CEVALLOS, en su calidad de Gerente "en funciones prorrogadas" de la Compañía Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda., conforme lo justifica con el nombramiento que se acompaña e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado, para el efecto, por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veintisiete de marzo del dos mil dos; copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura, como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda., se constituyo con un capital inicial de constitución de dos dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante Escritura Pública otorgada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de diciembre del mismo año. B) Posteriormente con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella se otorgó la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos, por el cual se elevó el capital social a la suma de doscientos dólares de Estados Unidos de Norte América. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. C) Mediante escritura pública otorgada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio S. Ramírez Bohórquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003

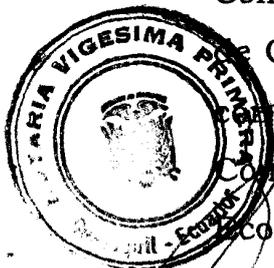
veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se aumento capital social y se reformaron los estatutos de la compañía a la suma de cuarenta mil dólares de Estados Unidos de Norte América.

D) Mediante escritura pública otorgada el día ocho de junio del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marco Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil uno, se amplió el objeto social y se reformaron los estatutos sociales de la compañía.

E) La Junta General Extraordinaria de Socios en cesión universal, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil dos, resolvió en forma unánime lo siguiente: A) conversión del capital de sucres a dólares. B) ampliación de los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto. C) consecuente reforma de los Estatutos Sociales.

D) Autorizar al Gerente en "funciones prorrogadas", señor PEDRO VERDUGA CEVALLOS, para que otorgue la correspondiente escritura pública. CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor PEDRO VERDUGA CEVALLOS, por los derechos que representa de la Compañía Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda., en su calidad

de Gerente en funciones prorrogadas, declara: A.- Que de acuerdo con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se convierte a dólares de los Estados Unidos de Norte América el importe del capital de la compañía, lo cual quedaría en la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en un millón de participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una; B.- a) Ampliación de los Artículos Décimo



Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía; los mismos que quedan reformados de la siguiente forma: Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente.- Será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años pudiendo indefinidamente ser reelegido, sus atribuciones son: a) presidir la Junta General, b) reemplazar a los gerentes por causas de ausencias o fallecimientos de estos, c) Las que otorgue transitoriamente la Junta General y d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el gerente. b) Artículo Décimo cuarto.- Del Gerente.- será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos años pudiendo ser o no socio de la compañía además de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son: actuar como secretario en las Juntas Generales, reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o indefinida. c) las que le otorgue transitoriamente la Junta General. d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el presidente; C.- Como consecuencia de la conversión de capital de sucres a dólares queda reformado el Artículo Sexto; así como los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la compañía, en la forma establecida en el Acta de la Junta General de Socios, celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil dos. D.- El gerente de la compañía en "funciones prorrogadas", en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dos, declara que queda realizada la conversión de sucres a dólares, por lo tanto reformado el artículo sexto, así mismo, los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los Estatutos, en cuanto a las atribuciones del presidente y gerente. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ✓
CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DEL 2002, A LAS 11 HORAS.-**

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Marzo del dos mil dos, a las once horas, en el local social de la compañía, ubicado a la altura del Kilómetro 16.5 de la vía Guayaquil - Salinas, sobre el lado derecho, se reunieron en sesión de la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**; las siguientes personas: ^{990,000} Pedro Verduga Cevallos, propietario de novecientos noventa mil participaciones de un mil sucres cada una, ⁸⁰⁰⁰ Képler Verduga Aguilera; propietario de ocho mil participaciones de un mil sucres cada una, y ²⁰⁰⁰ Augusta Verduga de Arguello, propietaria de dos mil participaciones de un mil sucres cada una. Todas las participaciones son ordinarias y nominativas. Se deja especial constancia de que los asistentes representan el capital social pagado de la compañía que asciende a un mil millones de sucres; y, que están unánimemente de acuerdo en reunirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente punto del orden del día, que se transcriben a continuación: A. ✓ Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares B. ✓ Ampliación de los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los Estatutos Sociales. C. ✓ Consecuente reforma de los estatutos sociales, en su artículo sexto. ✓ D. - autorizar al Gerente en "funciones prorrogadas" señor PEDRO VERDUGA CEVALLOS, para que otorgue la correspondiente escritura pública de conversión y reforma de los estatutos sociales y realice los demás trámites correspondientes a perfeccionar la misma. ✓

Preside la sesión el Sr. Képler Verduga Aguilera y actúa de secretario de la Junta el Abogado Francisco Rubio León. Habiéndose elaborado la lista de asistentes a la Junta y comprobado que a la misma han concurrido los socios que representa la totalidad del Capital Social pagado de la compañía ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., el Presidente declara instalada la sesión y dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día, esto es: A. ✓ Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares B. ✓ Ampliación de los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los Estatutos. C. ✓ Consecuente reforma de los estatutos sociales. D. ✓ autorizar al Gerente en "funciones prorrogadas" señor PEDRO VERDUGA CEVALLOS, para que otorgue la correspondiente escritura pública de conversión y reforma de los estatutos sociales y realice los demás trámites correspondientes a perfeccionar la misma. ✓ I. La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de analizar y deliberar sobre los puntos del orden del día, por unanimidad de votos resuelve: A. Que de acuerdo con las normas de aplicación de las reformas de la Ley de Compañías e introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador, se convierte a dólares de los Estados Unidos de Norte América el importe del capital de la compañía, lo cual quedaría en la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en un millón de participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. B. Ampliación de los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de

los Estatutos Sociales de la Compañía; los mismos que quedan reformados de la siguiente forma: a) Artículo Décimo Tercero. - Del Presidente. - Será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, sus atribuciones son: a) presidir la Junta General, b) reemplazar a los gerentes por causas de ausencias o fallecimientos de estos, c) Las que otorgue transitoriamente la Junta General y d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el gerente. RL

b) Artículo Décimo cuarto. - Del Gerente. - será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos años, pudiendo ser o no socio de la compañía, además de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son: actuar como secretario en las Juntas Generales, reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o indefinida. c) Las que le otorgue transitoriamente la Junta General, y d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el presidente; RL

C.- Como consecuencia de la conversión de capital de sures a dólares queda reformado el Artículo Sexto, el mismo que dirá: ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en un millón de participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las cuales, el señor Pedro Verduga Cevallos, es propietario de novecientas noventa mil participaciones iguales y acumulativas de cuatro centavos de dólar cada una, Képler Verduga Aguilera; propietario de ocho mil participaciones iguales y acumulativas de cuatro centavos de dólar cada una, y Augusta Verduga de Arguello, propietaria de dos mil participaciones iguales y acumulativas de cuatro centavos de dólar cada una; los artículos décimo tercero y décimo cuarto, los mismos que dirán: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Del Presidente. - Será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años pudiendo indefinidamente reelegido, sus atribuciones son: a) presidir la Junta General, b) reemplazar a los gerentes por causas de ausencias o fallecimientos de estos, c) Las que otorgue transitoriamente la Junta General y d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el gerente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Del Gerente. - será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos años, pudiendo ser o no socio de la compañía, además de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son: a) actuar como secretario en las Juntas Generales, b) reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o indefinida. c) Las que le otorgue transitoriamente la Junta General. d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en conjunto o indistintamente con el presidente. C: Como consecuencia de la conversión de capital de sures a dólares queda reformado el Artículo Sexto, así como los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la compañía, en la forma establecida en el Acta de la Junta General de Socios, celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil dos.

D.- El gerente de la compañía en "funciones prorrogadas", en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dos, declara que queda realizada la conversión de sures a dólares, por lo tanto, reformado el Artículo Sexto, así como los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos, en cuanto a las atribuciones del Presidente y Gerente de la compañía. ✓

La Junta General Extraordinaria de Socios, autoriza al gerente en "funciones prorrogadas" de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública. Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que deja constancia



000000005

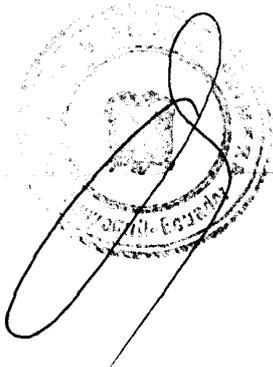
Carretera
Urbanización
Aeropuerto
Infraestructura
Agrícola

que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: lista de asistente y número de participaciones que representan, copia certificada, por el secretario de la Junta, del acta correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de los socios con quienes se inicio; se dio lectura a la presente acta y, aprobándola concluyo la sesión a las doce horas treinta.- f) Pedro Verduga Cevallos, f) Augusta V. de Arguello, f) Képler Verduga Aguilera, presidente, f) Ab. Francisco Rubio León, secretario.

CERTIFICO : Que la presente copia de Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día 27 de Marzo del dos mil dos, a las once horas, es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Empresa. /

Guayaquil, 27 de Marzo del 2002 ✓


ABOGADO FRANCISCO RUBIO LEON ✓
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ✓
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ✓
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ✓





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

66506

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A
SU PETICION.

Nombre de Compañías: **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA.
LTDA.**

Acto: **NOMBRAMIENTO**

Cargo: **GERENTE**

Nombre: **PEDRO VERDUGA CEVALLOS**

Fecha de Otorgamiento: **18 de Enero del 2000**

Fecha de Inscripción: **8 de Febrero del 2000**

Periodo: **2 Años**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado, hasta hoy no
existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

Fecha de expedición del presente certificado: **22 de marzo de 2002**

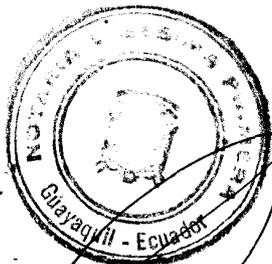
Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente
certificado.


AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
Registradora Mercantil
Encargada
del Cantón Guayaquil

Ref. 6947-M-00
Elaborado por: Y.S.

Valor pagado por este Trámite: \$ 2,24=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE
DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL O A SUS ASESORES.

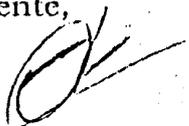


SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogado FRANCISCO RUBIO LEON, en el libre ejercicio de la profesión, muy comedidamente, a usted solicito:

Que se me certifique si posteriormente hay inscrito otro nombramiento a favor del Sr. Pedro Verduga Cevallos, de Gerente de la Compañía Ecuatoriana de Construcciones Cia. Ltda.; que no sea el otorgado el 18 de Enero del 2000 e inscrito el 8 de Febrero del 2000.

Atentamente,



Abg. Francisco Rubio León
Reg. N° 5805



00000007

Carretera
Urbanizaciones
Aeropuerto
Infraestructura
Agrícola

Guayaquil, 18 de Enero del 2000

Señor
PEDRO VERDUGA CEVALLOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplesme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo para que desempeñe el cargo de **GERENTE** de la misma por un período de **DOS AÑOS**, debiendo en consecuencia Ud., ejercer conjunta o indistintamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo con sus estatutos sociales y con lo resuelto por la Junta General de Socios, de fecha 5 de Enero de 1994; su anterior nombramiento fue inscrito el 16 de Febrero de 1998.

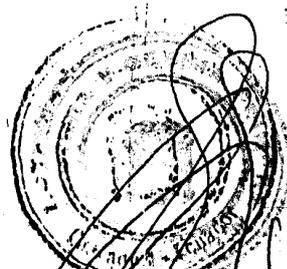
Las atribuciones por su calidad de tal, están determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 28 de Noviembre de 1972, por el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella e inscrita el 13 de Diciembre de 1972 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, reformándose sus estatutos mediante escritura pública otorgada, el 25 de Marzo de 1980, por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de Abril del mismo año.

Augurándole éxito en sus funciones, quedo de Ud.,

Atentamente,

p. **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**


AB. FRANCISCO RUBIO LEON
SECRETARIO AD-HOC


RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, Guayaquil, 18 de Enero del 2000.


PEDRO VERDUGA CEVALLOS
C. I. No. 070049649-0.

COPIA QUE DEBE SER
DEL ORIGINAL

18 ABR 2000

FRANCISCO RUBIO LEON
SECRETARIO AD-HOC
CANTON GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Servantes ✓

Folio(s) 6.947 Registro Mercantil No.
2.007 Repertorio No. 2.590

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 8 de Febrero del 2000

LOBO, CARLOS PRADO ALVARADO
Registrador Mercantil Apto.
del Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS
DIAZ CASQUETE

estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- f) ilegible Abogado Francisco Rubio León.- Registro número cinco mil ochocientos cinco.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

ⓔ PEDRO VERDUGA CEVALLOS

C. I. N° 070049649-0

C. V. N° 0071-142

ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.

R.U.C. N° 0990137234001

EL NOTARIO

DR. MARCO DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-DIC-
3 0004199, dictada por Intendente de Compañías de
4 Guayaquil, el 19 de Junio del 2002; se tomó nota de la
5 Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de
6 la matriz de la Escritura Pública de CONVERSION DE
7 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
8 ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA.LTDA., otorgada
9 ante mí, el 28 de marzo del 2002.- Guayaquil, ocho de
10 Julio del dos mil dos.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0004199**, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil el 19 de Junio de 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**; de fojas **110.587** a **110.601**, número **16.846** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.781** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.**- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **699** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil dos.-

Norma
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 24832
Legal.: Silvia Coello
Amanuense- Cómputo: Angel Neira
Depurador.: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *MB*